

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ALCOPALMA S.A.
Reunida el 22 de julio del 2020**

A los 22 días de julio de 2020 a las 15h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Vía a Quinindé Km 34, en el cantón La Concordia, se reúnen los accionistas de la Compañía mediante vía telemática conforme lo dispuesto en los artículos 119 y 233 de la Ley de Compañías vigente.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria de Accionistas (en adelante la Junta), el señor Sebastián Alzamora Donoso, y como Secretaria Ad-Hoc la señorita Carolina Escudero Calle quien también se encuentra presente.

La Secretaria informa a los presentes que de conformidad a la Ley, se dará inicio a la grabación de la Junta.

De conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra bajo responsabilidad del representante legal, la Secretaria certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. De conformidad con Ley de Compañías y conforme lo dispuesto en la Resolución No. SCV.DNCDN-14-014 emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores (Actualmente Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros), publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014, el día 13 de julio del 2020 fueron debidamente convocados los Accionistas de la compañía a constituirse en Junta General Extraordinaria mediante vía telemática, de acuerdo al siguiente detalle:

| ACCIONISTAS | Forma de Comparecencia | Capital Suscrito y Pagado US\$ | Número de Acciones |
|---|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | Personal | \$ 227.365 | 227.365 |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | Personal | \$ 6.822 | 6.822 |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | Personal | \$ 257.464 | 257.464 |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | Personal | \$ 443.092 | 443.092 |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | Personal | \$ 443.092 | 443.092 |

| | | | |
|--|---------------|-----------------------|------------------|
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | Personal | \$172.230 | 172.230 |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | Personal | \$ 172.229 | 172.229 |
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | Representante | \$ 172.229 | 172.229 |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | Personal | \$ 172.229 | 172.229 |
| TOTAL | - | USD\$2.066.752 | 2.066.752 |

La Secretaria Ad-Hoc de la Junta, luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y dispone que se dé lectura al orden del día que será tratado:

1. **Conocer sobre el informe del Comisario, en relación con los negocios y contabilidad de la Compañía en el año 2019.**
2. **Conocimiento y aprobación del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, correspondiente al ejercicio económico 2019.**
3. **Conocimiento y aprobación del Informe del Representante Legal de la Compañía, en relación con los negocios de la compañía en el año 2019.**
4. **Conocimiento del informe de Auditoria Externa, correspondiente al ejercicio económico 2019**
5. **Conocimiento y aprobación del destino de utilidades generadas en el año 2019.**
6. **Conocimiento de contrato de mutuo entre Extracosta y Alcopalma.**
7. **Designación de Comisario Titular, Suplente y Firma Auditora Externa para el ejercicio económico del año 2020.**
8. **Fijar la retribución de los comisarios e integrantes de los organismos de administración y fiscalización.**
9. **Conocimiento y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía ALCOPALMA S.A**
10. **Autorización al presidente ejecutivo para la venta total o parcial de los predios de Guayllabamba, y plantaciones del Oriente (Rio Jivino, La Esperanza, La Laguna)**
11. **Autorización al presidente ejecutivo para la conformación de un encargo fiduciario para la venta de las propiedades de Guayllabamba con la fiduciaria Anefi.**

Aprobado el orden del día se tratan los puntos en detalle como consta a continuación:

1. **Conocer sobre el informe del Comisario, en relación con los negocios y contabilidad de la Compañía en el año 2019.**

El Presidente Ad-Hoc de la Junta informa a los presentes que de conformidad con la Ley, informe del Comisario, en relación con los negocios y contabilidad de la Compañía en el

año 2019 está a disposición de las Accionistas. Se procede entonces a dar lectura al informe y una vez escuchado, revisado y analizado, las Accionistas solicitan que el Comisario proceda a especificar y cambiar lo que respecta al rubro que asciende a (649.578) que hace referencia al monto acumulado, y que se especifique se trata de valor positivo a favor de la compañía, así como se corrija que la alianza comercial es con la compañía Natural hábitats en lugar de Oleocastillo, lo que es aprobado por los asistentes.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta propone la siguiente moción: “Aprobar la gestión y el informe del Comisario correspondiente al año 2019, con los cambios antes mencionados”. Se procede a consultar a los presentes si existe alguna sugerencia adicional sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los Accionistas.

Los Accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que el Presidente informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta. La Secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|---|---------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor |
| *NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor |

Por unanimidad, la moción propuesta se considera APROBADA. La Junta por unanimidad resuelve se adjunte el informe del Comisario al expediente del Acta.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente Ad-Hoc de la Junta solicita se de lectura al segundo punto del orden del día.

2. Conocimiento y aprobación del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, correspondiente al ejercicio económico 2019.

El Presidente Ad-Hoc interviene y da lectura al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, correspondiente al ejercicio económico 2019.

Así mismo, tomando en consideración que la Compañía se encuentra aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera exigidas por la Superintendencia de Compañías, el Presidente Ad-Hoc pone a consideración de los Accionistas, los Estados de Resultados de la Compañía con las respectivas conciliaciones bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. Una vez escuchado, revisado y analizado, los Accionistas solicitan que sean aprobados por los asistentes.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta propone la siguiente moción: “Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, correspondiente al ejercicio económico 2019”. Se procede a consultar a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de las Accionistas.

Los Accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que la Secretaria Ad-Hoc informa a los presentes que debe procederse a votarse inmediatamente sobre la moción propuesta. La Secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|--|---------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |

| | |
|---|---------|
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor |

Por unanimidad, la moción propuesta se considera APROBADA. La Junta por unanimidad resuelve se adjunte el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, correspondiente al ejercicio económico 2019 al expediente del Acta.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente Ad-Hoc de la Junta solicita se de lectura al tercer punto del orden del día.

3. Conocimiento y aprobación del Informe del Representante Legal de la Compañía, en relación con los negocios de la compañía en el año 2019.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta informa a los presentes que de conformidad con la Ley, el informe del Representante Legal de la Compañía está a disposición de las Accionistas. Se procede entonces a dar lectura al informe.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta propone la siguiente moción: “Informe del Representante Legal de la Compañía, en relación con los negocios de la compañía en el año 2019”. Se procede a consultar a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los Accionistas. La Accionista la señora Lucía Alzamora manifiesta que es necesario incorporar los balances correspondientes.

Después de una ardua discusión entre los Accionistas respecto del informe del Representante Legal respecto al Plan Estratégico, se pone a consideración la aprobación del informe.

Los Accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que el Presidente Ad-Hoc informa a los presentes que debe procederse a votarse inmediatamente sobre la moción propuesta. La Secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria las llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|---|--|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | No aprueba el punto 2 respecto la falta de conocimiento y autorización de la junta general del crédito otorgado por Alcopalma a un tercero, ya que le corresponde al directorio |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | No aprueba el punto 2 respecto la falta de conocimiento y autorización de la junta general del crédito otorgado por Alcopalma a un tercero, ya que le corresponde al directorio. |
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | No aprueba el punto 2 respecto la falta de conocimiento y autorización de la junta general del crédito otorgado por Alcopalma a un tercero, ya que le corresponde al directorio. |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | No aprueba el punto 2 respecto la falta de conocimiento y autorización de la junta general del crédito otorgado por Alcopalma a un tercero, ya que le corresponde al directorio |

Por mayoría, se aprueba el informe del Representante Legal y resuelve se adjunte el informe del Representante Legal al expediente del Acta.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente Ad-Hoc de la Junta solicita se de lectura al cuarto punto del orden del día.

4. Conocimiento del informe de Auditoria Externa, correspondiente al ejercicio económico 2019.

El Presidente Ad-Hoc interviene para pedir a los asistentes la revisión informe de Auditoria Externa, correspondiente al ejercicio económico 2019. Una vez escuchado, revisado y analizado, los Accionistas solicitan que sean aprobados por los asistentes.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta propone la siguiente moción: “Informe de Auditoria Externa, correspondiente al ejercicio económico 2019”. Se procede a consultar a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los Accionistas.

Los Accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que el Presidente Ad-Hoc informa a los presentes que debe procederse a votarse inmediatamente sobre la moción propuesta. La Secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|---|---------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor |

Por unanimidad la moción propuesta se considera APROBADA. La Junta por unanimidad resuelve se adjunte el informe de Auditoria Externa, correspondiente al ejercicio económico 2019 al expediente del Acta.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente Ad-Hoc de la Junta solicita se de lectura al siguiente punto del orden del día.

5. Conocimiento y aprobación del destino de utilidades generadas en el año 2019.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta informa a los Accionistas, que de conformidad al ejercicio económico 2019, la Compañía no refleja utilidad durante el ejercicio fiscal.

Los accionistas Lucía Alzamora y Alejandro Figari sugieren que se haga el reparto del 50% de utilidades acumuladas correspondientes a años anteriores al ejercicio fiscal 2019, para poder cruzar con las cuentas por cobrar a accionistas.

El Presidente Ad-Hoc de la Junta propone la siguiente moción: “No repartir el 50% de las utilidades de años anteriores al 2019, con el fin de no disminuir el patrimonio de la compañía.”

Se procede a consultar a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los Accionistas.

Se procede a votar inmediatamente sobre las mociones propuestas. La Secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|---|---|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor de la moción no repartir utilidades |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor de la moción no repartir utilidades |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor de la moción no repartir utilidades |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor de la moción no repartir utilidades |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor de la moción no repartir utilidades |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor de la moción repartir el 50% de años anteriores |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor de la moción repartir el 50% de años anteriores |
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor de la moción repartir el 50% de años anteriores |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor de la moción repartir el 50% de años anteriores |

Por no existir utilidades en el año 2019 se aprueba no repartir las utilidades del periodo 2019

Lucia Alzamora en representación de Lucia Noboa presento una moción para el reparto de utilidades de los años anteriores el cual no fue aprobado por la mayoría

6. Conocimiento de contrato de mutuo entre Extracosta y Alcopalma.

Los Accionistas autorizan por unanimidad al Presidente Ejecutivo de la compañía con el fin de que a nombre y representación de ALCOPALMA pueda reunirse con el accionista Alejandro Figari con el fin de llegar a una opción viable de pago por la deuda que mantiene Extracosta con Alcopalma, entre las cuales se sugiere poner en venta las Acciones del accionista Alejandro Figari previa valoración del mercado.

Se procede a consultar a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los Accionistas.

Los Accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que el Presidente Ad-Hoc informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta. La Secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|--|-------------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor |

| | |
|---|---------|
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor |

Por unanimidad, la moción propuesta se considera APROBADA.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente de la Junta solicita se de lectura al siguiente punto del orden del día.

7. Designación de Comisario Titular, Suplente y Firma Auditora Externa para el ejercicio económico del año 2020

El Presidente Ad-Hoc propone que se reelija al Comisario Titular actual el señor Calixto Barreto, y se autorice al directorio para que pueda elegir al comisario suplente. Respecto a los auditores externos el Presidente expone diferentes alternativas a los accionistas.

La auditora TC AUDIT es la moción propuesta por el Presidente Ad-Hoc.

Se procede a consultar a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los Accionistas.

Los Accionistas apoyan la moción propuesta, y autorizan al Presidente Ejecutivo de la compañía para que pueda negociar los honorarios con los órganos de fiscalización. El Presidente Ad-Hoc informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta. La Secretaria informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|--|---------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor |

| | |
|---|---------|
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor |

Por unanimidad, la moción propuesta se considera APROBADA.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente de la Junta solicita se de lectura al siguiente punto del orden del día.

8. Fijar la retribución de los comisarios e integrantes de los organismos de administración y fiscalización.

Conforme lo discutido en el punto del orden del día anterior, la Junta de Accionistas por unanimidad aprueba y autoriza al Presidente Ejecutivo a negociar los honorarios con los órganos de fiscalización.

9. Conocimiento y aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía ALCOPALMA S.A.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 y 233 de la Ley de Compañías vigente, es de interés de la Junta General de Accionistas el reformar las siguientes cláusulas del Estatuto Social, con el fin de que tanto las juntas como las convocatorias se realice por medios telemáticos, y/ digitales:

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la realizará el Presidente Ejecutivo de la compañía, mediante aviso que notificará a los accionistas por correo electrónico con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.

Los accionistas tienen la obligación de comunicar al Presidente Ejecutivo la dirección de correo electrónico en el que receptorán las convocatorias

ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, especialmente para conocer y aprobar los informes, cuentas, balances, movimiento general de los negocios de la compañía y sus resultados, forma de reparto de utilidades exigidos en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Cualquiera de las antes dichas juntas se podrán celebrar mediante vía telemática, video conferencia y cualquier otro medio digital. Esto quiere decir, que la totalidad de los presentes podrá conectarse remotamente a la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en Segunda Convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. La concurrencia de las partes puede ser de manera física y/o por vía telemática.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará y acordará válidamente, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la emisión de obligaciones convertibles en acciones; la disolución anticipada de la compañía, la venta, así como grandes adquisiciones y adquisiciones ajenas al objeto social y entendiendo, en todos casos, como tales, las que sean por un importe superior al cincuenta por ciento del patrimonio consolidado de la sociedad, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado; dicha concurrencia se podrá dar de forma física y/o por cualquier medio telemático o digital.

En estos casos, salvo que la Ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quorum, la Junta se instalará con el número de accionistas presente. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO Y SUS REUNIONES.- El Directorio, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente por lo menos cada noventa (90) días. Se reunirá extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Directorio o, al menos, dos (2) Directores principales. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador y también podrá considerarse reunido si por cualquier medio electrónico, audiovisual, telemático o por cualquier otro similar, puede mantenerse una reunión ininterrumpidamente sin la necesidad de la presencia física de los directores en un mismo local. Hasta el mes de diciembre de cada año, se elaborará el cronograma de reuniones de Directorio planificadas para el siguiente año. Solamente se podrá efectuar cambios de las fechas programadas de reunión cuando lo apruebe el Directorio en una sesión anterior. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán mediante comunicación escrita o por correo electrónico con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por lo menos, a la fecha

fijada para la reunión. A los directores residentes en el exterior, se les convocará por fax, correo electrónico u otro medio similar; estas convocatorias se las enviará a las direcciones registradas en la compañía, para el efecto. A las sesiones extraordinarias se les convocará en la misma forma, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Cualquier director podrá solicitar que se incluya un tema determinado en el orden del día de la convocatoria. Junto con las convocatorias se remitirá a los directores los sustentos, documentación y antecedentes relativos a los asuntos a ser tratados en el orden del día. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria, si estuviesen presentes todos los vocales principales o sus respectivos suplentes, o también, si por medios electrónicos o telemáticos o por cualquier otro mecanismo similar, todos ellos pueden mantener una reunión ininterrumpidamente sin necesidad de la presencia física de ellos en un mismo local. Tanto respecto de las reuniones presenciales como de aquellas realizadas sin la presencia física y conjunta de los directores, las actas de la sesión respectivas serán remitidas para el análisis y observaciones de los directores dentro de los diez (10) días siguientes a la sesión, y en caso de existir observaciones deberán remitirlas al Presidente del Directorio, en el plazo de cinco (5) días. Los acuerdos del Directorio tomados conforme a sus atribuciones serán obligatorios para todos los accionistas y deberán levantarse actas en las sesiones firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM.- Habrá quorum con la participación de la mitad más uno de los vocales del Directorio. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por la totalidad de sus miembros, aun cuando no hubiesen sido convocados ni celebrado una reunión formal del Directorio; para este efecto, la resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y se anexará al expediente los documentos a través de los cuales los directores, se manifiesten, y dentro del término de cinco días, remitan a la compañía los documentos originales que sustentan su decisión, pudiendo ser el medio probatorio: facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación o telecomunicación a través del cual se verifique la decisión del Directorio. En caso de que los directores realicen reuniones telefónicas o video reuniones se aplicará el mismo procedimiento antes indicado. Las decisiones serán válidas una vez suscritas las actas respectivas. Con carácter general, los directores no podrán ejercer su derecho a voto en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentren en conflicto de interés y en particular respecto a los siguientes: a.- Su destitución, separación o cese como miembro del Directorio b.- El ejercicio de cualquier acción de responsabilidad dirigida contra él. c.- La aprobación o ratificación de operaciones de la propia sociedad con el director de que se trate, con las compañías controladas por él, con las que represente, con personas que actúen por su cuenta o personas vinculadas a él.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|---|---------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor |

Por unanimidad, la moción propuesta se considera APROBADA.

Por tanto, la Junta General aprueba las reformas al Estatuto, y para el mejor ordenamiento legal, acuerda la Codificación del Estatuto Social de la Compañía, que regirá para lo posterior, cuyo texto se transcribe a continuación y se adjunta a la presente:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALCOPALMA S.A.

TÍTULO 1.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es

ALCOPALMA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de la Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto lo siguiente:

- a) La producción, comercialización, exportación, mantenimiento, transformación en todo lo que se refiere a la producción animal y agrícola (agropecuaria) entre las cuales podrán contemplarse la palmicultora, floricultora, vegetales, legumbres, ganadera, avícola, porcina, entre otras.
- b) Importar, exportar, comercializar todo tipo de productos químicos y maquinaria de todo lo referente con la producción y comercialización de su objeto social.
- c) El desarrollo, producción y comercialización de productos y prestación de servicios en todo lo relacionado con sistema de equipos de información y control de procesos de las

áreas industriales, comercial. d) La Compañía podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con el procesamiento de aceites en crudo. e) La importación, exportación, fabricación, comercialización de equipos de computación, telefonía, telecomunicaciones, electrónicos y electromagnéticos y afines. f) La importación, exportación, comercialización y fabricación de programas de computación. g) La importación, exportación y comercialización de productos terminados e intermedios que sean de madera, metal, plásticos y de aquellos que se utilizan en actividades agrícolas y ganaderas h) La representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras para dar cumplimiento con el objeto de la compañía i) Prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas. j) La compra, venta, enajenación, arriendo, construcción, administración y representación sin límites de bienes propios o de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas incluyéndose toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. Las actividades de arrendamiento aquí especificadas no incluyen las de arrendamiento mercantil o leasing financiero. k) Importación de vehículos en general, sus partes, piezas y repuestos automotrices, importación de toda clase de equipos médicos y hospitalarios, de laboratorio, de oficina, electrodomésticos, juguetes, vidrios, libros. l) La exportación de productos semi terminados elaborados por terceras personas y materias primas permitidas por ley de productos agrícolas y, ganado, de artesanías. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, y asesoría no prohibidos por las leyes. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Comprar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias.

La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o asociándose con compañías existente o que se fueren a constituir.

De igual manera realizará toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas o de terceros; y actuar como intermediaria para estos negocios; estos actos y contratos serán acordes con su objeto social, necesarios y convenientes para su cumplimiento y ejecución efectiva.-

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

El capital autorizado de la Compañía es de 2,933,504.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la compañía es de 1,466,752.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente. El cuadro de integración de la compañía es como sigue:

| Accionistas | Capital Suscrito | Capital Pagado | Número de acciones | Porcentaje |
|------------------------------------|------------------|------------------|--------------------|-------------|
| Carlos Rafael Alzamora Cordovez | 366,688.00 | 366,688.00 | 366,688.00 | 25% |
| Jaime Roberto Alzamora Cordovez | 366,688.00 | 366,688.00 | 366,688.00 | 25% |
| Lucía del Carmen Alzamora Cordovez | 366,688.00 | 366,688.00 | 366,688.00 | 25% |
| Mario Alberto Alzamora Cordovez | 366,688.00 | 366,688.00 | 366,688.00 | 25% |
| TOTAL | 1,466.752 | 1,466.752 | 1,466.752 | 100% |

TÍTULO III- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas como Órgano supremo y administrada por el Directorio como Órgano principal de administración, el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio y el Vicepresidente del Directorio; y, aquellos funcionarios que el Directorio acuerde designar para este efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL ORGANO SUPREMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y su reglamento, y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones y facultades de la Junta General, las siguientes:

- a) Fijar el número de los miembros del Directorio y sus suplentes.

- b) En caso de requerirlo nombrar al auditor externo por el periodo de un año, de entre la terna que presentare el Directorio; y, nombrar al comisario de entre la terna que presentare el Directorio, al cual reportará directamente
- c) Examinar las cuentas, balances, los informes de los administradores y auditores y dictar las resoluciones correspondientes.
- d) Resolver la distribución de los beneficios sociales.
- e) Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario, cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos, conforme a la Ley.
- f) Decidir el aumento o disminución del capital autorizado, la fusión, escisión, disolución y liquidación y cualquier otra reforma al contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos.
- g) Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales.
- h) Acordar la emisión de obligaciones sus montos y las características de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio el uso, total o parcial, de la autorización en función de las condiciones de mercado.
- i) Aprobar, a propuesta del Directorio, una política de retribución para el Directorio.
- j) Revocar y sustituir en cualquier época, así como iniciar el ejercicio de acción de responsabilidad y sin indicación en el orden del día al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del Directorio y a los restantes miembros del Directorio por causas cuya importancia ella aprecia como único juez y soberanamente.
- k) Aprobar otras operaciones estratégicas relevantes, tales como grandes adquisiciones, entendiéndose en todos los casos, como tales, las que sean por un importe superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio consolidado de la compañía
- l) Ejercer todas aquellas otras atribuciones que la Ley señale para la Junta General
- m) Acordar la creación o supresión de sucursales.
- n) Resolver sobre cualquier duda relacionada con la aplicación del presente estatuto.
- o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones y facultades que le correspondan según la Ley al órgano de gobierno de la compañía anónima, los presentes estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la realizará el Presidente Ejecutivo de la compañía, mediante aviso que notificará a los

accionistas por correo electrónico con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.

Los accionistas tienen la obligación de comunicar al Presidente Ejecutivo la dirección de correo electrónico en el que recibirán las convocatorias

ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, especialmente para conocer y aprobar los informes, cuentas, balances, movimiento general de los negocios de la compañía y sus resultados, forma de reparto de utilidades exigidos en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Cualquiera de las antes dichas juntas se podrán celebrar mediante vía telemática, video conferencia y cualquier otro medio digital. Esto quiere decir, que la totalidad de los presentes podrá conectarse remotamente a la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en Segunda Convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. La concurrencia de las partes puede ser de manera física y/o por vía telemática.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará y acordará válidamente, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la emisión de obligaciones convertibles en acciones; la disolución anticipada de la compañía, la venta, así como grandes adquisiciones y adquisiciones ajenas al objeto social y entendiendo, en todos casos, como tales, las que sean por un importe superior al cincuenta por ciento del patrimonio consolidado de la sociedad, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado; dicha concurrencia se podrá dar de forma física y/o por cualquier medio telemático o digital.

En estos casos, salvo que la Ley señale un quorum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro

quorum, la Junta se instalará con el número de accionistas presente. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM RESOLUTORIO GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, serán adoptadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera una mayoría calificada según la Ley de Compañías, sabiéndose que cada acción pagada tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente del Directorio o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

Las actas podrán llevarse con cualquier sistema informático en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA- DEL DIRECTORIO: La Junta General deberá nombrar a un Directorio, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo siguiente, Directorio que administrará la compañía, señalándose sus atribuciones específicas en este estatuto, el reglamento de Directorio y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO. Antes de cada elección, la correspondiente Junta General de accionistas determinará el número de Directores principales a ser elegidos en cada oportunidad. Para asegurar la debida

representatividad y eficacia del Directorio, éste, en función del perfil de los candidatos propuestos sobre la base del reglamento del Directorio, la estructura de propiedad de la sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos, la composición del capital y sus accionistas mayoritarios y minoritarios y el interés social, propondrá a la Junta General el número de directores más conveniente y el reparto entre las distintas categorías de Directores. En consecuencia, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto, el primer año desde su fundación, por Cinco (5) vocales principales con sus suplentes, y para los años siguientes se tendrá en cuenta que el número no podrá ser menor de tres (3) ni mayor de once (11) vocales principales y sus respectivos suplentes, quienes serán designados conforme el artículo anterior; los Directores nombrarán de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio de requerirlo, quien reemplazará al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia temporal. El Directorio nombrará a un secretario, de fuera de su seno. El reglamento del Directorio, desarrollará los procedimientos específicos para la propuesta y elección de directores para que de acuerdo a la Ley y el firme compromiso de la sociedad, el Directorio pueda garantizar que los procesos de propuesta de candidatos a director, el de valoración de los requisitos necesarios para ser director y el de su elección son formales, transparentes y orientados a la consecución del bien social en estricto apego a la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CATEGORIAS DE DIRECTORES.- La sociedad reconoce que pueden existir dos (2) categorías de Directores: directores internos y directores externos, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, conforme lo determine el reglamento del Directorio. Se entiende por directores internos, a aquellos que mantienen una vinculación laboral estable y retribuida con la sociedad o sus subsidiarias y participadas; y por directores externos a quienes carecen de dicha vinculación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO Y SUS REUNIONES.- El Directorio, tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente por lo menos cada noventa (90) días. Se reunirá extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Directorio o, al menos, dos (2) Directores principales. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador y también podrá considerarse reunido si por cualquier medio electrónico, audiovisual, telemático o por cualquier otro similar, puede mantenerse una reunión ininterrumpidamente sin la necesidad de la presencia física de los directores en un mismo local. Hasta el mes de diciembre de cada año, se elaborará el cronograma de reuniones de Directorio planificadas para el siguiente año. Solamente se podrá efectuar cambios de las fechas programadas de reunión cuando lo apruebe el Directorio en una sesión anterior. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán mediante comunicación escrita o por correo electrónico con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los directores residentes en el exterior, se les convocará por fax, correo electrónico u otro medio similar; estas convocatorias se las enviará a las direcciones registradas en la compañía, para el efecto. A las sesiones extraordinarias se les convocará en la misma forma, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Cualquier director podrá solicitar que se incluya un tema determinado en el orden del día de la convocatoria. Junto con las convocatorias se remitirá a los directores los sustentos, documentación y antecedentes relativos a los asuntos a ser tratados en el orden del día. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria, si estuviesen presentes todos los vocales principales o sus respectivos suplentes, o también, si por medios electrónicos o telemáticos o por cualquier otro mecanismo similar, todos ellos pueden mantener una reunión ininterrumpidamente sin necesidad de la presencia física de ellos en un mismo local. Tanto respecto de las reuniones presenciales como de aquellas realizadas sin la presencia física y conjunta de los directores, las actas de la sesión respectivas serán remitidas para el análisis y observaciones de los directores dentro de los diez (10) días siguientes a la sesión, y en caso de existir observaciones deberán remitirlas al Presidente del Directorio, en el plazo de cinco (5) días. Los acuerdos del Directorio tomados conforme a sus atribuciones serán obligatorios para todos los accionistas y deberán levantarse actas en las sesiones firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM.- Habrá quorum con la participación de la mitad más uno de los vocales del Directorio. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por la totalidad de sus miembros, aun cuando no hubiesen sido convocados ni celebrado una reunión formal del Directorio; para este efecto, la resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y se anexará al expediente los documentos a través de los cuales los directores, se manifiesten, y dentro del término de cinco días, remitan a la compañía los documentos originales que sustentan su decisión, pudiendo ser el medio probatorio: facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación o telecomunicación a través del cual se verifique la decisión del Directorio. En caso de que los directores realicen reuniones telefónicas o video reuniones se aplicará el mismo procedimiento antes indicado. Las decisiones serán válidas una vez suscritas las actas respectivas. Con carácter general, los directores no podrán ejercer su derecho a voto en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentren en conflicto de interés y en particular respecto a los siguientes: a.- Su destitución, separación o cese como miembro del Directorio b.- El ejercicio de cualquier acción de responsabilidad dirigida contra él. c.- La aprobación o ratificación de operaciones de la propia sociedad con el director de que se trate, con las compañías controladas por él, con las que represente, con personas que actúen por su cuenta o personas vinculadas a él.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- INHABILIDADES.- No podrán ser vocales del directorio, quienes se encuentren incurso en las prohibiciones o inhabilidades determinadas en la Ley. Adicionalmente no podrán ser designados como Directores de la compañía los directores, funcionarios, administradores o empleados de otras compañías que tengan similar objeto social. En caso de tratarse de contratistas-proveedores, se realizará la declaración de intereses a efectos de administrar cualquier conflicto que pudiere surgir, sin perjuicio de que para su selección y designación se deberán contemplar las mismas incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 258 y 261 de la Ley de Compañías vigente. Los Directores, antes de su posesión como tales, deberán proveer el detalle pormenorizado y escrito de sus actividades actuales y anteriores, de sus

bienes en el país y en el extranjero, así como de la totalidad de sus intereses más importantes. El reglamento del Directorio, desarrollará los requisitos específicos que deben valorarse en los candidatos a director y/o sus representantes en el caso de directores personas jurídicas. El cargo de Director

quedará vacante por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el director en alguna de las causales de inhabilidad señaladas por la Ley o el estatuto. El reglamento del Directorio, regulará los causales de cese y dimisión de los directores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Elegir de entre los vocales principales del Directorio a su Presidente y a su Vicepresidente, por el periodo de dos años y fijar sus retribuciones, en el marco de la política de retribución del Directorio y Alta Gerencia aprobada por la Junta General de Accionistas. b) Nombrar, fuera de su seno, al Secretario General del Directorio, por un periodo de dos (2) años; c) Nombrar al Presidente Ejecutivo- representante legal, señalar sus facultades en los nombramientos que les sean otorgados. Respecto al Presidente Ejecutivo, su designación será por un periodo de cinco (5) años. El Presidente Ejecutivo reportara al Directorio d) Conocer y aprobar el organigrama administrativo, funcional y jerárquico de la compañía correspondiente a la alta gerencia, entendida como el Presidente Ejecutivo, los funcionarios de la primera línea que reportan directamente a él, y cualquier otro funcionario que pudieran reportar al Directorio o ser nombrado por el Directorio e) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos generales. f) Aprobar el plan de negocios anual y quinquenal, que someta a su consideración el Presidente Ejecutivo, en el que constará su remuneración y la de los demás funcionarios designados por el Directorio. Cualquier modificación, reforma o variación de lo anterior también deberá ser aprobada por el Directorio. g) Fijar las remuneraciones de los miembros del Directorio, en el marco de la política de retribución del Directorio aprobada por la Junta General de accionistas. h) Autorizar al Presidente Ejecutivo o a quien lo reemplace para que otorgue poderes generales o designe factores. i) Determinar sobre la base de lo establecido por la Junta General, la cuantía hasta la cual el Presidente Ejecutivo o quien lo reemplace podrá obligar a la compañía y realizar cualquier operación o negocio, generación de cualquier contingente o riesgo, realización de inversiones, realización de transacciones que afecten a las cuentas de bienes realizables, propiedades y equipo y otros activos, así como para la constitución de prendas, hipotecas u otras garantías a cargo de la compañía, así como las modificaciones, reestructuraciones de dichas transacciones, sin perjuicio de conocer todas las operaciones que deba conocer de acuerdo con lo que disponga la Ley. j) Proponer a la Junta General de Accionistas las grandes operaciones que comprometan la disposición de activos o pasivos y las operaciones societarias y corporativas de carácter extraordinario cuya aprobación queda reservada a ésta y resolver la compraventa, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, hasta el límite para el cual se requiere la autorización de la Junta General de Accionistas y en general, someter a la Junta General de Accionistas todas las cuestiones que juzgue conveniente a los intereses de la sociedad. k) Presentar ante la Junta de Accionistas, la terna de la cual

se designará al auditor externo y comisario, en caso de ser procedente. El auditor externo y comisario, serán nombrados por el periodo estatutario de un (1) año. l) Garantizar que el proceso de propuesta y elección de Directores sea formal y transparente. m) Solicitar a los Administradores y Alta Gerencia, información detallada sobre cualquiera de los asuntos relacionados a la actividad y gestión de la compañía. Esta facultad podrá incluso ser ejercida por cualquiera de los Directores, individualmente. n) Diseñar y evaluar los sistemas de control interno y de información adecuados y velar por la integridad y actualización de los sistemas de contabilidad ñ) Aprobar a recomendación de la presidencia y de la presidencia ejecutiva, las estrategias corporativas, sus objetivos y metas, y aquellas políticas generales de la sociedad, cuya aprobación no está reservada a la Junta General y en concreto establecer la política financiera y comercial y controlar y supervisar los negocios e inversiones. o) Evaluar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por la compañía y aprobar la política de responsabilidad social, proponiendo los cambios que considere oportuno. p) El Directorio deberá conocer toda comunicación de la Superintendencia de Compañías, Banco Central, Servicio de Rentas Internas u otra entidad del Estado que incluya comentarios, observaciones a inspecciones, llamadas de atención o que afecten la marcha de la compañía. Esta comunicación deberá ser puesta en conocimiento de los miembros del Directorio en el término de setenta y dos (72) horas hábiles desde su recepción. La respuesta de la Administración a estas comunicaciones deberá ser puesta en conocimiento y aprobada por el Directorio, según corresponda, cuando el impacto en los estados financieros sea igual o mayor a los límites que fije el mismo Directorio. q) El Directorio deberá conocer los informes, observaciones y comunicaciones enviadas por los auditores externos así como las respuestas a las mismas preparadas por los administradores r) Sirve de enlace entre la sociedad y sus accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, desarrollando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz, que sea transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la sociedad s) Conocer y administrar las situaciones de conflicto de interés de la sociedad con accionistas, miembros del Directorio y funcionarios de la Alta Gerencia y control y, en su caso, autorizar las operaciones, de cualquier naturaleza, de la sociedad con los anteriores y sus partes vinculadas y de las operaciones entre empresas del grupo empresarial, si existe. t) Reglamentar su propio funcionamiento, mediante la aprobación de su reglamento de régimen interno de organización y funcionamiento, que deberá ser ratificado por la Junta General de accionistas y tendrá la facultad de autorregulación para efectos de crear comités y normarlos. u) Prever los mecanismos adecuados de sucesión para los miembros del Directorio y funcionarios clave de la sociedad. v) Ejercer todas las funciones señaladas en estos estatutos y otras que fuesen necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que le sean permitidas por la Ley y las normas vigentes y aplicables para el efecto. w) Aquellas que le delegue expresamente la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DELEGACION DE PODERES.- El Directorio podrá conferir determinaciones atribuciones y competencias a sus miembros, para que junto a los administradores actúen como comité o separadamente, el Directorio podrá

igualmente constituir comités de carácter técnico en el seno de la organización y nombrar asesores de la sociedad con los títulos, atribuciones y poderes que juzgue convenientes, cuyas funciones serán gratuitas o remuneradas en la forma que determine el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL

DIRECTORIO: La compañía contará con un Presidente del Directorio, que será elegido por el Directorio de entre sus miembros principales por un periodo de dos años, podrá ser reelegido como determine el reglamento del Directorio y continuar en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. También contará con un Vicepresidente del Directorio, elegido por éste de entre sus miembros principales, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido conforme al reglamento del Directorio y cuya función será subrogar al Presidente del Directorio en caso de ausencia, hasta la elección del titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Convocar con junta o separadamente con el Presidente Ejecutivo las sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, hasta que el Directorio designe uno nuevo; f) Presidir y moderar las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio; h) Cumplir y hacer cumplir con la normativa y legislación nacional, así como con las políticas y procedimientos de la compañía; i) Convocar a Junta General de Accionistas por pedido del Directorio y/o de los Accionistas con capacidad para ello y a Directorios ordinarios y extraordinarios; j) En general, los que confieren la Ley, el reglamento del Directorio y el estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, conforme lo determine el reglamento pertinente. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo; a) Presentar anualmente al Directorio y luego a la Junta General ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Presentar trimestralmente al Directorio, un informe sobre la situación de la compañía, balances, estados de pérdidas y ganancias y cualquier otra información que se le solicitare. c) Elaborar un proyecto de presupuesto anual, de políticas y estrategias, de metas

(cualitativas y cuantitativas) y objetivos y presentarlos al Directorio, pudiendo asistir a sus reuniones con voz pero sin voto. Asimismo, coordinar y controlar el cumplimiento de dichas metas y objetivos. d) Responder por los activos, bienes, valores y archivos de la compañía. e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. f) Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente, mediante poder contando con ello con la autorización del Directorio conforme el artículo doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías. g) Suscribir títulos y acciones conjuntamente con el Presidente del Directorio. h) Presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos generales, en el que se incluirá su sueldo y el de los demás funcionarios designados por el Directorio. i) Otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio. También podrá otorgar poderes especiales conforme el reglamento de poderes y firmas autorizadas. j) Realizar operaciones, negocios, o constituir prendas o garantías a cargo de la compañía hasta la cuantía que para el efecto fije la Junta General, y en su ausencia el Directorio. k) Analizar informes y reportes de cada una de las áreas de la compañía, para determinar tendencias económicas, sociales, técnicas, legales y otras que influyan o puedan influir en el normal funcionamiento de la compañía, y presentar esta información al Directorio para la toma de decisiones. l) Basado en el plan estratégico analizar y decidir la implementación de nuevos proyectos y generar planes del negocio y planes de trabajo y presentarlos al Directorio para su aprobación, y posteriormente efectuar un seguimiento permanente para verificar su cumplimiento. Evaluar y decidir sobre la continuidad de proyectos existentes en coordinación con el Directorio. De la misma forma, proporcionar la implementación de metodologías y prácticas altamente eficientes y con técnicas modernas de administración. m) Desarrollar y mantener un plan de coordinación inter-departamental que asegure una adecuada colaboración entre las áreas y la fluidez en el funcionamiento de cada una. n) Controlar el funcionamiento y efectividad de los procesos que permitan la identificación y administración de los riesgos que asume la compañía en el desarrollo de las operaciones y actividades. o) Ejercer las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y las disposiciones de los diferentes organismos de control y demás disposiciones pertinentes, así como las asignadas en el estatuto y por el Directorio. p) Responder ante el Directorio y la Junta de Accionistas por el óptimo manejo de la compañía, los resultados del negocio, la calidad de servicio al cliente y la productividad institucional. q) En el marco de la filosofía de la compañía y en conjunto con la presidencia velar en forma permanente porque la compañía cuente con una cultura, imagen corporativa y posicionamiento que cumplan con la misión, visión, principios y valores tanto hacia el interior de la organización como en el mercado y con los accionistas. r) Mantener un liderazgo orientado a desarrollar y motivar al recurso humano y promover un alto y genuino nivel de compromiso, productividad y eficiencia en su gestión tanto individual como en equipo. s) Proponer al Directorio una estructura organizacional acorde con los lineamientos establecidos en el plan estratégico y cumplir y hacer cumplir la normativa vigente y los lineamientos que, al respecto determine el Directorio. t) Las demás funciones que le otorgue el Directorio. u) Representar a la compañía, legal, judicial y

extrajudicialmente; y, v) administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio tendrá la representación legal de la compañía, de manera subsidiaria, hasta que el Directorio designe al nuevo Presidente Ejecutivo titular. El representante legal asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones que les correspondan, en concordancia a lo dispuesto en la Ley de compañías y demás normas conexas, con los más amplios poderes a fin de que represente a la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ADMINISTRADOR.- Para desempeñar el cargo de administrador, se precisa tener la capacidad, idoneidad, conocimiento profesional y pericia necesarias para el ejercicio de sus funciones y no estar comprendido en las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades, que para el efecto estipule la Ley de Compañías, sus resoluciones, los reglamentos internos de la compañía y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DERECHO DE INFORMACION.- Los accionistas y Directores tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General, incluidos, en su caso, los informes preparados por el Directorio y/o los solicitados a asesores externos, sobre asuntos incluidos en el orden del día. Los accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición sobre los puntos del orden del día. Con antelación a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Directorio, información escrita, solicitar aclaraciones o formular preguntas, sobre los asuntos incluidos en el orden del día, la información solo podrá denegarse en el caso de que sea irrazonable, irrelevante, confidencial o reservada. La sociedad desarrollará a través del reglamento del Directorio y del reglamento de la Junta, los mecanismos de solicitud de información y de difusión complementarios para fortalecer el ejercicio del derecho de información de los accionistas y las prácticas necesarias para promover la participación informada de los accionistas en las Juntas generales y facilitará que la Junta General de accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los estatutos sociales. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley, conforme los artículos correspondientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CESE DE LOS DIRECTORES.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones: - a) Por terminación del periodo de sus

nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General; c) Si fueren directores internos, cuando cesen en los puestos a los que estuviesen asociado a su nombramiento como director; d) Por remoción acordada por la Junta General cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legamente previstos o contemplados en el reglamento de Directorio; e) En el caso de un director externo, cuando el o los accionistas cuyos intereses accionariales represente en el Directorio se desprenda de su participación en la compañía; y f) en el caso de que el Directorio proponga excepcionalmente el cese de un director externo con antelación a la finalización del plazo para el que fue nombrado, deberá acompañar dicha propuesta de una justificación motivada y contar con el previo informe de la comisión de nombramientos y remuneraciones.

TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La Junta General designará un comisario principal y un suplente, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

Por unanimidad, se aprueba la codificación del Estatuto y la Junta de Accionistas autoriza expresamente y por unanimidad a la Ab. Carolina Escudero Calle para que realice ante las autoridades correspondientes, todos los trámites pertinentes para la reforma y codificación del Estatuto.

Conocido y resuelto éste punto, el Presidente Ad-Hoc de la Junta solicita se de lectura al siguiente punto del orden del día.

10. Autorización al presidente ejecutivo para la venta total o parcial de los predios de Guayllabamba, y plantaciones del Oriente (Rio Jivino, La Esperanza, La Laguna)

La junta autoriza al Presidente Ejecutivo a negociar y contratar la empresa o corredores de bienes raíces, para la venta total y parcial de los inmuebles de Guayllabamba, y plantaciones del Oriente (Rio Jivino, La Esperanza, La Laguna), así como a negociar el precio de venta de los mismos.

Una vez que el Presidente Ejecutivo tenga propuestas en firme de la venta de los mencionados bienes se convocará a Junta General Extraordinaria con el fin de que la Junta apruebe la venta definitiva de dichos bienes inmuebles.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|---|---------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor |

Por unanimidad, la moción propuesta se considera APROBADA.

El Presidente Ad-Hoc solicita se lea el siguiente y último punto del orden del día.

11. Autorización al presidente ejecutivo para la conformación de un encargo fiduciario para la venta de las propiedades de Guayllabamba con la fiduciaria Anefi.

La Junta por unanimidad aprueba la Autorización al presidente ejecutivo para la conformación de un encargo fiduciario para la venta de las propiedades de Guayllabamba con la fiduciaria Anefi, para lo cual el Presidente Ejecutivo establecerá los precios mínimos de los precios de venta y las condiciones del encargo fiduciario.

La Junta autoriza al Presidente Ejecutivo a elegir a su discreción la Fiduciaria que más convenga a los intereses de la compañía.

Por lo expuesto y después de deliberar la Junta de Accionistas, la Secretaria los llama por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

| ACCIONISTAS | VOTO |
|--|---------|
| ALZAMORA BAGUI CARLA RAFAELA DEL JESUS | A favor |
| ALZAMORA CORDOVEZ CARLOS RAFAEL | A favor |

| | |
|---|---------|
| ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO | A favor |
| ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA | A favor |
| ALZAMORA DONOSO SEBASTIAN | A favor |
| FIGARI ALZAMORA ALEJANDRO JORGE | A favor |
| FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA LUCIA MARGARITA | A favor |
| NOBOA ALZAMORA RUTH MARIA DE LAS MERCEDES | A favor |

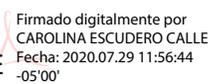
Por unanimidad, la moción propuesta se considera APROBADA.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso de cuarenta (40) minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por todos los presentes en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 19:18 horas y una vez que el acta ha sido leída y firmada por el Presidente y Secretario, se concluye la Junta.

Al Expediente de Actas se agregaran los siguientes documentos:

- a) Informe de Gerente
- b) Informe del Auditor Externo
- c) Balance, estado de situación financiera y de resultado integral.
- d) Informe de Comisario

| | |
|---|---|
|  Sebastián Alzamora Donoso Presidente Ad-Hoc de la Junta |  CAROLINA ESCUDERO CALLE Carolina Escudero Calle Secretaria Ad-Hoc de la Junta |
|---|---|